

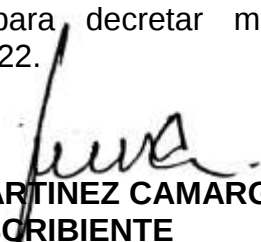


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2018-00243-00.
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Carlos Alberto Rúa Meza

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, septiembre 28 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados, CARLOS ALBERTO RÚA MEZA identificado con cedula de ciudadanía N° 72.315.815, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Se limita la medida a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$7.943.616,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2018-00243-00, en el que figura como demandante BANCO DE BOGOTA con Nit. No. 860002964-4.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48271defa7284c9581c1affc32ad1fd20e50a8b77d37c1d06942ea7f7c85ec1c**

Documento generado en 28/09/2022 08:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>